

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 peseta, al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SANIDAD—CIRCULAR

Nuevamente la parálisis infantil, enfermedad gravísima, ha aparecido en varios puntos de España, según participa la Dirección general de Sanidad. Y cómo ella puede invadir ó hacer su presencia en esta provincia, se hace preciso que por los Alcaldes de todos los pueblos se esté sobre aviso y con toda urgencia se dé cuenta á este Gobierno de aquellos casos sospechosos que en sus respectivos pueblos se presenten, para que inmediatamente á ellos puedan acudir personal de la Brigada Sanitaria, con material bastante para, una vez comprobada la naturaleza de la enfermedad, tomar sobre el terreno las medidas de aislamiento precisas para impedir su propagación.

Encargo, pues, á dichas autoridades el mayor celo y diligencia en cumplir cuanto en ésta se les ordena, haciendo saber el contenido de la presente á todos los Médicos de la localidad, exigiéndoles que les notifiquen y pongan en su conocimiento los casos de parálisis infantil de que tengan noticia, en el mismo momento en que sospechen que se trata de tal enfermedad.

Zamora 13 de Enero de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en escrito de 12 del actual, me comunica lo siguiente:

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden telegráfica de ayer, me dice:

«Atendiendo á los graves perjuicios que pueden originar á los reclutas acogidos capitulo XX ley Reclutamiento que cuasan estudios en Centros enseñanza por supresión de retrasos de incorporación á filas de que no tenían conocimiento, autorizo á V. E. para que pueda conceder á reclutas estudiantes que lo soliciten antes fin del presente mes nueva elección de Cuerpo con condición de que presenten matrícula ó certificado equivalente y que en la localidad donde se encuentra el Cuerpo que antes eligiera no existe el Centro de enseñanza donde cursar estudios, no teniendo en cuenta dentro de lo posible limitación establecida para Cuerpos especiales.»

Lo que se hare público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 16 de Enero de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

Según comunica á este Gobierno el vecino de Villalobos D. Julián Fernández Tijero, el día 6 del corriente mes le desapareció un galgo de las señas siguientes:

Pelo rojo, con una raya blanca desde el pescuezo al hocico, el rabo un poco corto y de trece meses.

Encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, caso de tener noticia del mismo, lo manifiesten al señor Juez del expresado Villalobos.

Zamora 17 de Enero de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1923, los locales siguientes:

Brime de Sog.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Peque.—Idem id.—Local Escuela de niños.

Rábauo de Aliste.—Idem id.—Local Escuela de niños y niñas.

San Marcial.—Idem id.—Local Escuela de niños.

Castrogonzalo.—Idem id.—Local Escuela de niños, planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Villardeciervos.—Idem id.—Local Escuela de niños.

Manzanal de los Infantes.—Idem id.—Local Escuela de ambos sexos de Manzanal.

Porto.—Idem id.—Local Escuela de niños.

PRESIDENTES DE MESA

Galende

Sección de Galende

Presidente: D. Manuel Villasante S. Román

Suplente: D. Manuel Monterrubio Alonso.

Sección de Vigo.

Presidente: D. Baltasar Vega Zurrón.

Suplente: D. Tomás Monteagudo López.

Viñas

Presidente: D. Andrés Casado Martín.

Suplente: D. Juan Martín Román.

San Marcial

Presidente: D. Casto Martín Santamaria.

Suplente: D. Hermenegildo Rodríguez Pérez.

Rábano de Allste

Presidente: D. Francisco Arias Martín.

Suplente: D. Manuel Bermudez Gago.

Quintanilla del Olmo

Presidente: D. Maximino Rodríguez Belver.

Suplente: D. Estanislao García Rojo.

Vegalatrave

Presidente: D. Juan Lorenzo Cebrián.

Suplente: D. Tomás Mielgo Carbajo.

Gallegos del Rio

Presidente: D. Vicente Mezquita Alvarez.

Suplente: D. Domingo Lorenzo Terrón.

Villamayor de Campos

Presidente: D. Telesforo Cañibano Rojo.

Suplente: D. Agustin del Valle González.

Castrogonzalo

Presidente: D. Justo Alonso Hernández.

Suplente: D. Victoriano Vecino Hernández.

Manzanal de los Infantes

Presidente: D. Lino Donado Villar.

Suplente: D. Santos Renilla Muelas.

que llegue á conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, Registrador de la propiedad y contribuyentes de la expresada zona.

Zamora 12 de Enero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—135

Jefatura de Propiedades Militares de Zamora

ANUNCIO

El Jefe de Propiedades militares de Zamora. Hago saber: Que debiendo arrendarse locales para instalar en esta plaza las oficinas y dependencias de la Zona de Reclutamiento y Reserva de esta capital, número 37, en virtud de la Real orden comunicada de 29 de Diciembre último, se abre concurso al indicado fin y se convoca por el presente anuncio á los propietarios de fincas que deseen ofrecer las suyas; debiendo los que lo verifiquen, presentar una proposición en papel del sello de una peseta, sin raspaduras ni enmiendas, y arregladas al modelo que á continuación se indica, antes de las doce del día 22 del presente mes en la oficina de esta Jefatura, sita en el Cuartel de Infantería.

Los locales que se arrienden han de satisfacer las siguientes necesidades:

Un despacho para el Coronel y otro para el Secretario.

Mayoría

Un despacho para el Teniente Coronel, mayor, Auxiliar y Cajero.

Depósito

Un despacho para un Jefe y un Oficial.

Demarcación Reserva

Un despacho para el Jefe y otro para cuatro Capitanes y cuatro subalternos.

Caja de Recluta

Un local para un Jefe.

Otro ídem para dos Capitanes y un Oficial.

Otro ídem para talla y reconocimiento de reclutas en la concentración.

Otro ídem para los Escribientes, próximo á las respectivas dependencias.

Otro ídem para archivo.

Otro ídem para dormitorio de un Sub Oficial y un Sargento.

Otro ídem para ídem de ocho individuos de tropa.

Un retrete para Oficiales.

Otro ídem para tropa.

Todos los locales habrán de tener las dimensiones indispensables al uso á que se destinan y reunir las condiciones de higiene y habitabilidad.

El arrendamiento será por tres años, prorrogables ó no por la tácita ó con aviso anticipado, por tiempo que se determine, bien para cesar, bien para continuar; en la inteligencia de que el tiempo máximo de duración del arriendo, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato empezará á regir desde el día que se entregue el local por inventario y sin derecho á reclamación alguna, por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Los locales que se arrienden se dedicarán á instalación de las Oficinas y dependencias de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Zamora número 37 y se recibirán y entregarán por inventario firmado por el Cuerpo de Ingenieros.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncio y ejemplares del contrato que sean necesarios al ramo de Guerra, los de inscripción en el Registro civil de la propiedad cuando proceda, los de obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase á otro propiedad del Estado, ó dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada. Todos estos casos de rescisión no darán lugar á indemnización alguna.

El importe del arriendo se abonará mensualmente y á medida que lo permitan las consignaciones del Tesoro, por libramientos expedidos á favor del propietario ó de sus representantes legítimos, sobre las Cajas de Hacienda,

y el arrendador quedará sometido á los impuestos que por pagos del Tesoro fijen las leyes.

El precio máximo de alquiler que el ramo de Guerra ha de pagar, serán 4.000 pesetas.

En el concurso regirán los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, *Colección Legislativa* número 157, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de obras del Cuerpo de Ingenieros de 4 de Octubre de 1906 y disposiciones complementarias.

Zamora 10 de Enero de 1923.—El Jefe de Propiedades militares, Joaquín de León.

Modelo de proposición.

Don F. de Tal y Tal, domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha....., número....., en que se convoca á admisión de proposiciones para arriendo de locales con destino á instalación de la zona de Reclutamiento y Reserva de Zamora, número 37, ofrece con sujeción á aquel la casa ó tal piso ó pisos de la casa que posee en la calle....., número....., por tal plazo, prorrogable....., comprometiéndome al pago de las obras de entretenimiento y las reparaciones por uso natural, á entregar y recibir la finca mediante inventario firmado por el Cuerpo de Ingenieros, á percibir el importe del alquiler mensualmente, según lo permitan las atenciones del Tesoro; á la rescisión del contrato sin ulterior recuso, siempre que el Estado no necesite el local ofrecido ó por falta del que suscribe en el cumplimiento del contrato, á los gastos de formalización del contrato por mi cuenta, así como á los demás que se consignan en el anuncio, por el alquiler anual de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones

Si la proposición no se extiende el papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente, antes de su presentación.

Si se firma por poder, se expresará como ante-firma, el nombre y apellidos del poderdante ó el título ó razón social y se justificará el concepto en que se comparece. R—107

Ayuntamientos

FRESNO DE SAYAGO

Presentadas ante el Ayuntamiento las cuentas municipales de Ordenación de pagos y Depósito de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1920-21 y 1921-22, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por cualquiera que puedan interesarle y formular por escrito las observaciones que creyesen oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Fresno de Sayago 19 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Francisco Montero,

CÉDULAS PERSONALES

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que á continuación se citan para el año 1923 á 1924, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Trefacio, Valdefinjas, Tamame, Ferrerueta, Manganeses de la Polvorosa.

BERMILLO DE SAYAGO

Junta de los Representantes de los Ayuntamientos del partido.

Debiendo procederse á la discusión y aprobación del presupuesto ordinario de atenciones carcelarias para el año económico de 1923-24, he acordado, en uso de las facultades que me confieren los Reales decretos de fecha 15 de Marzo de 1886 y 15 de Mayo de 1913, convocar á Junta de Representantes del partido para el día 22 del actual mes de Enero á las catorce, en la Casa Consistorial, para el objeto indicado, á cuyo efecto los señores Alcaldes se servirán dar inmediatamente cuenta á los Ayuntamientos respectivos, para que designen representantes que en nombre y provisto de documento bastante á acreditar tal representación haya de concurrir á la Junta. Para el caso de no haber dicho día número suficiente de representantes, quedan convocados para el día 3 de Febrero, á las catorce horas, en cuyo día se tomará acuerdo, cualquiera que sea el número de representantes que concurra.

Bermillo de Sayago 10 de Enero de 1923.—El Alcalde, Ulpiano Alvaredo. R—115

ABELÓN

Hallándose terminado el repartimiento de edificios y solares para el año de 1923 á 1924, arreglado al registro fiscal comprobado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los vecinos que lo deseen puedan examinarlo y formular las reclamaciones que creyeran justas.

Abelón 1.º de Enero de 1923.—El Alcalde, Ildefonso Martín. R—80

ZAMORA

Recandación

En las relaciones de descubiertos de los valores pendientes de cobro de los arbitrios sobre Inquilinato, Carros de Transporte, Motocicletas, Carruajes de Lujo y Casinos, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se le señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá en apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de esta Alcaldía en Zamora á cinco de Enero de mil novecientos veintitres.—El Alcalde, Marceliano Escudero.—Rubricado y sellado.

Y á los efectos legales de su publicación, se hace saber al público.

Zamora 13 de Enero de 1923.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—140

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 14 del actual desapareció de la dehesa de Hondajo una vaca negra algo castaña, un poco vuelta la cuerna, un lunar blanco en la cadera derecha, de ocho á nueve años.

Su dueño José Martín, vecino de El Piñero, á quien darán aviso caso de parecer.

El día 16 del actual en la noche, desapareció del término de Arcenillas una vaca color castaño, corba, cuerna corta, bien compuesta.

Su dueño José Alejandro, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.